

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DIFSON-ARR-05-16 POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF SONORA“ Y POR LA EMPRESA INNOVA AQUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C. OTTO GERHARD LÓPEZ PORTILLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “DIF SONORA” declara:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986, y que es representado en este acto por su Directora General, Lic. Karina Teresita Zárate Félix, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo del Estado, quien se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones II y V de la Ley en mención.
- B) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83190, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Acta No. 03/2016 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF-SONORA).
- D) Que los equipos arrendados, objeto del presente contrato, serán supervisados por “DIF SONORA” a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o por las personas que se designen por ésta para tales efectos.
- E) Que los recursos para la renta de los equipos materia de este contrato provienen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2016, mismo que ejercerá “DIF SONORA” para tal fin y es su voluntad celebrar el presente contrato en virtud que lo requiere para utilizarlos en las diferentes Oficinas Administrativas y Centros Asistenciales de “DIF SONORA”.

SEGUNDA.- “EL ARRENDADOR” declara:

- A) Que acredita la existencia de su Sociedad con Escritura Pública Constitutiva No. 23, 757, Volumen 366 de fecha 19 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio esa misma Ciudad.
- B) El C. Otto Gerhard López Portillo, acredita su personalidad como representante legal de la empresa “INNOVA AQUA, S.A. DE C.V.” con el testimonio de la Escritura Pública arriba antes mencionada.
- C) Que tiene establecido su domicilio en Nayarit No. 292. Esq. Arizona, Col. San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora, (Teléfono 2 10 49 49) mismo que señala para los fines y efectos que se deriven del presente contrato. RFC IAQ-031912-L67.
- D) Que es mexicano y así mismo conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nacionalidad Mexicana en todo derecho derivado de este contrato.

- E) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ARRENDADOR” da a **“DIF SONORA”** y este recibe en arrendamiento, 24 Equipos Dispensadores (Purificadores de Agua) y 2 Equipos Industriales (Purificadores de Agua), ubicados en los siguientes domicilios administrativos y centros asistenciales de **“DIF SONORA”**:

UBICACION	DISPENSADORES	INDUSTRIAL
Oficinas Generales	4	
Edificio II Bital	2	
Unacari	7	1
Albergue Jineseki	2	1
Modulo Nogales	1	
Funeraria Juan Pablo II	1	
Manos a la Vida	1	
Atención Ciudadana	1	
CREE	5	
TOTAL DE EQUIPOS	24	2

SEGUNDA: “DIF SONORA” se obliga a usar los bienes que se le arrendan, exclusivamente como **Dispensadores (Purificadores de Agua)**, comprometiéndose a conservarlos en buen estado durante la vigencia del contrato, a no causarles daños o deterioros; a no ejecutar o traspasar los derechos que le confiere este contrato, comprometiéndose a devolver el los Equipos en el mismo estado en que lo recibe, sin más deterioro que los naturales del uso a que se destina.

TERCERA: Ambas partes convienen que la duración de este contrato será de **11 meses**, surtiendo efectos a partir del día **01 de febrero del 2016 y concluirá el 31 de Diciembre del 2016.**

CUARTA: Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito de una parte a la otra, con 5 días naturales de anticipación y el cumplimiento de las obligaciones recíprocas impuestas por la ejecución del propio contrato.

QUINTA: Las partes convienen que **“DIF SONORA”** podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por incumplimiento de alguna cláusula del mismo por parte de **“EL ARRENDADOR”**.

SEXTA: Ambas partes convienen y aceptan que la renta mensual por la renta de estos equipos sea de **\$15,400.00 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) MENSUALES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**, la cual no tendrá incremento alguno durante la vigencia de este contrato; solo en caso de el requerimiento de mas Equipos, misma que **“DIF SONORA”** se obliga a pagar, previa presentación de la factura correspondiente, durante los primeros diez días de cada mes, cobrables por **“EL ARRENDADOR”** en las oficinas administrativas de **“DIF SONORA”** ubicadas en Blvd. Luis Encinas y Calle Francisco Monteverde, colonia San Benito de esta Ciudad, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Ambas partes de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: “DIF SONORA” designa en este acto, como Administrador, supervisor y vigilante de este contrato, al C.P. José Antonio Gómez Cubillas, quien en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales vigilará el debido cumplimiento del mismo e informará cualquier irregularidad que se presente durante la prestación del servicio.

“DIF SONORA” se reserva el derecho de analizar los insumos y materiales utilizados por “EL ARRENDADOR”, para la ejecución del presente contrato con el propósito de asegurar que estos cumplan con los estándares mínimos de calidad.

Así mismo “DIF SONORA” podrá proporcionar por escrito a “EL ARRENDADOR”, las instrucciones que estime convenientes respecto a la ejecución o prestación del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones o modificaciones que en su caso corresponda.

“EL ARRENDADOR” se obliga a respetar los términos en los que elaboró su **COTIZACIÓN** presentada adjunto a este contrato.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales y Juzgados de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando en este mismo acto a la jurisdicción que por razón de domicilio presente o futuro pudiese corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU TEXTO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL 2016.

Por “DIF SONORA”

Sistema Para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Sonora


LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX
DIRECTORA GENERAL

Por “EL ARRENDADOR”

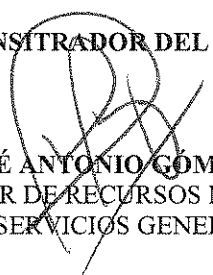

C. OTTO GERHARD LÓPEZ PORTILLO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. LUIS CARLOS SOTO GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


LIC. CARLOS FELIX GAXIOLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA

ADMINSITRADOR DEL CONTRATO


C.P. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CUBILLAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES